



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**ORDENANZA N° 371-2023-MDC**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA  
APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES  
PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2023  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ANEXO 01 - INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO  
DE LA ORDENANZA N° 371-2023-MDC**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 603  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 371-2023-MDC**

Cieneguilla, 30 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe N° 174-2023-MDC/GATR, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 301-2023-GAJ-MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0843-2023-GM/MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de “Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2023, para el Ejercicio Fiscal 2024”;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración”;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, señala que: “El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente”. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que, son rentas municipales: “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios”;

Que, el T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma II del Título Preliminar, señala que, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 66°, define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del Artículo 68° de la mencionada norma, señala que, las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del T.U.O., de la Ley de Tributación Municipal, (...) establece que, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento (...);

Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591-11-2011; y el Informe Defensorial N° 106-Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los arbitrios municipales;

Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente N° 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio de 2006, precisó que, a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio; de este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza Distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: Limpieza Pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el Servicio de Parques y Jardines, se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el Servicio de Serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;

Que, por otro lado, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-MML, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el Artículo 4° señala que, la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 174-2023-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto "Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2023, para el Ejercicio Fiscal 2024", aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de setiembre a las tasas del año 2023, para la obtención de las tasas para el año 2024; para la opinión legal correspondiente, para seguir el proceso de aprobación del presente proyecto de Ordenanza y su posterior ratificación por la Municipalidad de Lima;

Que, con Informe Legal N° 301-2022-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del informe correspondiente, opina que, resulta favorable la aprobación de la Ordenanza que actualiza los arbitrios municipales para el ejercicio 2024, por encontrarse dentro del marco legal vigente; recomendando se remita al SAT en el plazo indicado para su ratificación; asimismo, luego de emitido el Acuerdo Ratificatorio, se publique la misma, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 0843-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, la inclusión de los actuados en la agenda de la Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo Primero.-** APLÍQUESE, para el ejercicio 2024, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 304-2019-MDC/A, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano", el 31.12.2019".

**Artículo Segundo.-** APLÍQUESE, a los costos y a las tasas de la Ordenanza N° 346-2022/MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 388-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 y el 31 de diciembre de 2022, respecto a los servicios para los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, las mismas que serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC, al mes de setiembre de 2023, (índice equivalente a 3.32% acumulado), de conformidad con la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de octubre de 2023, aplicable para Lima Metropolitana, bajo el amparo de la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recálculo, la misma que estará sujeta a fiscalización posterior.

**Artículo Tercero.-** APROBAR, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC, al mes de setiembre de 2023, establecido en 3.32 %, correspondientes a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo Ratificatorio.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así, como a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación y difusión respectivamente.

**Cuarta.-** Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el portal institucional de la Municipalidad de Cieneguilla ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA**  
Alcalde

## ANEXO 01

### INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

#### 1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

##### **Ordenanza N° 270-MDC**

Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Concejo Distrital de Cieneguilla aprobó la Ordenanza N° 270, que aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018. Esta última, regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles); Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo; para el ejercicio 2018, en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla. Se establece el marco legal, criterios de distribución, estructuras de costos, tasas y estimación de ingresos, aplicables a los arbitrios municipales mencionados.

Cabe precisar que el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018 fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 474-MML, siendo ellas publicadas en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017.

##### **Ordenanza N° 286-2018-MDC**

Ordenanza N° 286-2018-MDC que aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019 y que mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 270-MDC ratificada por Acuerdo de Concejo N° 474 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 29 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

##### **Ordenanza N° 304-2019-MDC**

Ordenanza N° 304-2019-MDC que Aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el Ejercicio 2020 estableciéndose el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, previstos para el año 2020.

La Ordenanza N° 304-MDC fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML y ambas fueron publicadas en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019.

##### **Ordenanza N° 319-2020-MDC**

Ordenanza N° 319-2020-MDC que proroga el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo aplicados del año 2020 para el ejercicio 2021, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 389, publicados el 30 de diciembre de 2020.

##### **Ordenanza N° 336-2021/MDC**

Ordenanza N° 336-2021/MDC que proroga el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo aplicados del año 2021 para el ejercicio 2022, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 427, publicados el 28 de diciembre de 2021.

##### **Ordenanza N° 346-2022/MDC**

Ordenanza N° 346-2022/MDC que aplica para el ejercicio 2023, lo dispuesto por la Ordenanza N° 336-2021-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 427, publicadas el 28 de diciembre del 2021 y que fue prorogado de la Ordenanza N° 319-2020-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 389, publicadas el 30 de diciembre del 2020 y que fue prorogado de la Ordenanza N° 304-2019-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 378, publicadas el 31 de diciembre del 2019.

Dichas ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como los criterios mínimos de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

Asimismo, de la revisión de los Memorándum N° 437-2023-MDC/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Memorándum N° 475-2023-MDC/GSCCM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal las cuales son las áreas prestadoras de los servicios se puede observar que los recursos asignados coberturan la prestación para el ejercicio 2024 considerando que no existen variaciones significativas en la prestación.

De igual modo, los parámetros de distribución de los servicios que se viene observando a efectos de la determinación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo, esto es: metros lineales de frontis, concurrencia a áreas verdes y cantidad de predios se mantendrán inalterables para el ejercicio 2024 de acuerdo a lo remitido en el Memorándum 258-2023-MDC/GATR-SGFTGR de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación.

## 2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de la Recaudación mediante Informe N° 258-2023-MDC-SGFTyGR, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación a los contribuyentes consignados en la Ordenanza N° 346-MDC.

## 3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2023

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de setiembre del presente año la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como su proyección del mes de octubre al mes de diciembre.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 346-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 388/MML con los costos ejecutados al mes de setiembre no se observa una variación sustancial.

En tal sentido, mediante Memorándum N° 1329-2023-MDC/GPP, remite la ejecución de Costos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a setiembre del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de octubre al mes de diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

### MDC – Costos ratificados vs. costos ejecutados: 2023 (En Soles)

| Servicio                      | Costos ratificados  |  | Ejecución Ene - Set |               | Proyección Oct - Dic |               | Total 2023          |                |
|-------------------------------|---------------------|--|---------------------|---------------|----------------------|---------------|---------------------|----------------|
|                               | S/                  |  | S/                  | % Avance      | S/                   | % Avance      | S/                  | % Avance       |
|                               | [1]                 |  | [2]                 | [3]=[2]/[1]   | [4]=[2]/9)x3         | [5]=[4]/[1]   | [6]=[2]+[4]         | [7]=[6]/[1]    |
| <b>I. Limpieza Pública</b>    | <b>1,711,068.07</b> |  | <b>1,345,224.44</b> | <b>78.62%</b> | <b>448,408.15</b>    | <b>26.21%</b> | <b>1,793,632.59</b> | <b>104.83%</b> |
| Recolección de RR.SS.         | 1,096,450.85        |  | 859,507.82          | 78.39%        | 286,502.61           | 26.13%        | 1,146,010.43        | 104.52%        |
| Barrido de Calles             | 614,617.22          |  | 485,716.62          | 79.03%        | 161,905.54           | 26.34%        | 647,622.16          | 105.37%        |
| <b>II. Parques y Jardines</b> | <b>1,219,966.63</b> |  | <b>971,611.92</b>   | <b>79.64%</b> | <b>323,870.64</b>    | <b>26.55%</b> | <b>1,295,482.56</b> | <b>106.19%</b> |
| <b>III. Serenazgo</b>         | <b>1,971,570.05</b> |  | <b>1,609,244.76</b> | <b>81.62%</b> | <b>536,414.92</b>    | <b>27.21%</b> | <b>2,145,659.68</b> | <b>108.83%</b> |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>4,902,604.75</b> |  | <b>3,926,081.12</b> | <b>80.08%</b> | <b>1,308,693.71</b>  | <b>26.69%</b> | <b>5,234,774.83</b> | <b>106.78%</b> |

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al cierre del mes de setiembre el 78.39% en la ejecución de los costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 79.03% en la ejecución de Barrido de Calles, el 79.64% en la ejecución de costos de Parques y Jardines y el 81.62% respecto de Serenazgo; y al mes de diciembre se espera ejecutar el 106.78% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos, tal como se detalla a continuación:

- Recolección de Residuos Sólidos.- Habiéndose alcanzado entre enero-setiembre un nivel de ejecución de 78.39% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 104.52%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

- Barrido de Calles.- Habiéndose alcanzado entre enero-setiembre un nivel de ejecución de 79.03% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 105.37%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

- Parques y Jardines.- Habiéndose alcanzado entre enero-setiembre un nivel de ejecución de 79.64% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 106.19%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

- Serenazgo.- Habiéndose alcanzado entre enero-setiembre un nivel de ejecución de 81.62% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 108.83%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

En consecuencia, de la documentación e información proporcionada por las oficinas indicadas, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el presente año han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2023 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo.

#### 4. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024

Atendiendo a que la información de costos del año 2023, resulta siendo la que efectivamente requieren las Gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2024, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2024, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 346-MDC, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de setiembre de 2023 para Lima Metropolitana, ascendente a 3.32%, establecido en la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 01 de octubre del 2023.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, conforme al cuadro siguiente.

#### Arbitrios Municipales: Actualización de costos para el ejercicio fiscal 2024 (En Soles)

| Servicio                           | Costos aprobados 2023<br>(Ord. N° 346-2022/MDC)<br>(S/) | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set 2023)<br>(%) | Costos 2024<br>(S/) | Diferencia<br>(S/) |
|------------------------------------|---|--|---------------------|--------------------|
| I. Recolección de Residuos Sólidos | 1,096,450.85  | 3.32%                                  | 1,132,853.02        | 36,402.17          |
| II. Barrido de Calles              | 614,617.22  | 3.32%                                  | 635,022.51          | 20,405.29          |
| III. Parques y Jardines            | 1,219,966.63  | 3.32%                                  | 1,260,469.52        | 40,502.89          |
| IV. Seguridad Ciudadana            | 1,971,570.05  | 3.32%                                  | 2,037,026.18        | 65,456.13          |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>4,902,604.75</b>                                     |  | <b>5,065,371.23</b> | <b>162,766.48</b>  |

#### 5. CUADROS DE TASAS

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 346-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 388-2022, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes setiembre para Lima Metropolitana, ascendente a 3.32%, establecido en la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

##### 5.1. Tasas de arbitrios de Barrido de Calles

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, la siguiente tabla presenta las frecuencias de barrido señalada en la Ordenanza N° 346-MDC.

#### Barrido de Calles - Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024 (En Soles) Frecuencia de Barrido de Calles

| Tipo de servicio | Tasa mensual 2023 | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set 2023) | Tasa mensual 2024 |
|------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|
|                  | (S/ x m.l.)       | (%)                             | (S/ x m.l.)       |
| Barrido          | 0.1100            | 3.32%                           | 0.1136            |
| Papeleo          | 0.0700            | 3.32%                           | 0.0723            |

## 5.2. Tasas de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos

La siguiente tabla presenta la actualización de las tasas de este servicio para el año 2024 respecto a las tasas del año 2023.

**Recolección de Residuos Sólidos - Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024  
(En Soles)**

| Zona   | N° | Uso del predio   | Tasa mensual 2023 | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set 2023) | Tasa mensual<br>2024 |
|--------|----|--|-------------------|---------------------------------|----------------------|
|        |    |  | (S/ x m2)         | (%)                             | (S/ x m2)            |
| Zona 1 | 1  | Casa Habitación  | 0.0915            | 3.32%                           | 0.0945               |
|        | 2  | Comercios, Hospedajes, Recreación y similares  | 0.0641            | 3.32%                           | 0.0662               |
|        | 3  | Oficinas Administrativas, de Servicio y afines   | 0.0091            | 3.32%                           | 0.0094               |
|        | 4  | Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines | 0.0458            | 3.32%                           | 0.0473               |
|        | 7  | Restaurantes Campestres  | 0.0641            | 3.32%                           | 0.0662               |
| Zona 2 | 1  | Casa Habitación  | 0.1009            | 3.32%                           | 0.1042               |
|        | 2  | Comercios, Hospedajes, Recreación y similares  | 0.1097            | 3.32%                           | 0.1133               |
|        | 3  | Oficinas Administrativas, de Servicio y afines   | 0.0275            | 3.32%                           | 0.0284               |
|        | 4  | Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines | 0.0458            | 3.32%                           | 0.0473               |
|        | 5  | Lubricentros   | 0.1098            | 3.32%                           | 0.1134               |
|        | 6  | Veterinarias   | 0.0110            | 3.32%                           | 0.0113               |
|        | 7  | Restaurantes Campestres  | 0.1098            | 3.32%                           | 0.1134               |
| Zona 3 | 1  | Casa Habitación  | 0.1375            | 3.32%                           | 0.1420               |
|        | 2  | Comercios, Hospedajes, Recreación y similares  | 0.1376            | 3.32%                           | 0.1421               |
|        | 3  | Oficinas Administrativas, de Servicio y afines   | 0.0549            | 3.32%                           | 0.0567               |
|        | 4  | Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines | 0.0915            | 3.32%                           | 0.0945               |
|        | 7  | Restaurantes Campestres  | 0.1373            | 3.32%                           | 0.1418               |
| Zona 4 | 1  | Casa Habitación  | 0.0734            | 3.32%                           | 0.0758               |
|        | 2  | Comercios, Hospedajes, Recreación y similares  | 0.0644            | 3.32%                           | 0.0665               |
|        | 3  | Oficinas Administrativas, de Servicio y afines   | 0.0642            | 3.32%                           | 0.0663               |



| Zona | N° | Uso del predio   | Tasa mensual 2023 | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set 2023) | Tasa mensual<br>2024 |
|------|----|--|-------------------|---------------------------------|----------------------|
|      |    |  | (S/ x m2)         | (%)                             | (S/ x m2)            |
|      | 4  | Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines | 0.1190            | 3.32%                           | 0.1229               |
|      | 5  | Lubricentos  | 0.0648            | 3.32%                           | 0.0669               |
|      | 7  | Restaurantes Campestres  | 0.0641            | 3.32%                           | 0.0662               |

### 5.3 Tasas de Parques y Jardines

#### Parques y Jardines - Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024 (En Soles)

| N° | Ubicación del predio                   | Tasa mensual 2023 | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set 2023) | Tasa mensual 2024 |
|----|--|-------------------|---------------------------------|-------------------|
|    |  | (S/ x predio)     | (%)                             | (S/ x predio)     |
| 1  | Predios frente a áreas verdes          | 18.15             | 3.32%                           | 18.75             |
| 2  | Predios cerca de áreas verdes (100 m)  | 14.52             | 3.32%                           | 15.00             |
| 3  | Predios frente a vías con arborización | 11.70             | 3.32%                           | 12.08             |
| 4  | Predios lejos de áreas verdes          | 8.07              | 3.32%                           | 8.33              |

#### Tabla

#### Ubicación del predio respecto del área verde

| Categoría del predio                                 | Detalle  |
|--|--|
| Predios ubicados frente a áreas verdes (FAV)         | Predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.                                     |
| Predios ubicados cerca de áreas verdes (100 m) (CAV) | Son aquellos predios que sin tener frente directo al parque o área verde, se encuentran en zonas contiguas o aledañas a parques, ubicados dentro de la segunda y tercera fila de predios adyacentes a los parques o área verdes. |
| Predios ubicados frente a vías con arborización      | Predios ubicados frente a vías con arborización.   |
| Predios lejos de áreas verdes                        | Predios ubicados lejos de las áreas verdes y que no se encuentran comprendidos en las categorías anteriores.   |

### 5.4. Tasas de Serenazgo

Para la determinación de las tasas de serenazgo se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. Ubicación del predio: entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinada, que expresa el grado de peligrosidad.
2. Uso del Predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo.
3. Índice de intervenciones: criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

## Tabla

## SERENAZGO

## Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024

| N° | Uso del predio   | Tasa mensual 2023 (S/ x predio)<br>Zona de peligrosidad |       |       |       | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Set<br>2023)<br>(%) | Tasa mensual 2024 (S/ x predio) |       |        |       |
|----|--|---|-------|-------|-------|---|---------------------------------|-------|--------|-------|
|    |  | Zona de peligrosidad                                    |       |       |       |   | Zona de peligrosidad            |       |        |       |
|    |  | Z1  | Z2    | Z3    | Z4    |   | Z1                              | Z2    | Z3     | Z4    |
| 1  | Casa Habitación  | 8.26  | 8.79  | 9.45  | 11.90 | 3.32%                                     | 8.53                            | 9.08  | 9.76   | 12.30 |
| 2  | Oficinas administrativas de servicios y otras actividades afines                                 | 14.63   | 15.47 | 19.75 | 17.15 | 3.32%                                     | 15.12                           | 15.98 | 20.41  | 17.72 |
| 3  | Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines | 25.60   | 24.00 | 31.42 | 24.43 | 3.32%                                     | 26.45                           | 24.80 | 32.46  | 25.24 |
| 4  | Terrenos sin Construir   | 5.35  | 6.66  | 4.54  | 7.82  | 3.32%                                     | 5.53                            | 6.88  | 4.69   | 8.08  |
| 5  | Comercios y Actividades Afines   | 34.43   | 44.31 | 49.37 | 64.59 | 3.32%                                     | 35.57                           | 45.78 | 51.01  | 66.73 |
| 6  | Grifos, Hospedajes, Recreación y similares   | 79.21   | 76.81 | 89.61 | 91.87 | 3.32%                                     | 81.84                           | 79.36 | 92.59  | 94.92 |
| 7  | Restaurantes campestres y similares  | 76.81   | 76.81 | 98.75 | 0.00  | 3.32%                                     | 79.36                           | 79.36 | 102.03 | 0.00  |
| 8  | Lubricentos  | 0.00  | 0.00  | 76.81 | 0.00  | 3.32%                                     | 0.00                            | 0.00  | 79.36  | 0.00  |
| 9  | Veterinarias   | 38.40   | 44.80 | 51.20 | 67.20 | 3.32%                                     | 39.67                           | 46.29 | 52.90  | 69.43 |

## 6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2024 se estiman los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo de acuerdo con el cuadro siguiente. En él se puede apreciar que los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo alcanzarían S/ 5,065,371.23, mientras que los ingresos estimados por dichos servicios registrarían S/ 5,043,507.34, con lo cual se obtendría una cobertura total de 99.57% de los referidos costos.

Estimación de Ingresos por tipo de servicio: 2024  
(En Soles)

| Servicio                        | Costo 2024<br>(S/)  | Estimación de Ingresos 2023<br>(S/) | Var. % IPC-LM<br>(Ene-Ago 2023)<br>(%) | Estimación de Ingresos 2024<br>(S/) | Cobertura Total<br>(%) |
|---------------------------------|---------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|------------------------|
|                                 | [1]                 | [2]                                 | [3]                                    | [4]=[2]x(1+[3])                     | [5]=[4]/[1]            |
| Barrido de Calles               | 635,022.51          | 608,886.01                          | 3.32%                                  | 629,101.03                          | 99.07%                 |
| Recolección de Residuos Sólidos | 1,132,853.02        | 1,092,621.81                        | 3.32%                                  | 1,128,896.85                        | 99.65%                 |
| Parques y Jardines              | 1,260,469.52        | 1,215,748.18                        | 3.32%                                  | 1,256,111.02                        | 99.65%                 |
| Seguridad Ciudadana             | 2,037,026.18        | 1,964,187.42                        | 3.32%                                  | 2,029,398.44                        | 99.63%                 |
| <b>Total</b>                    | <b>5,065,371.23</b> | <b>4,881,443.42</b>                 |  | <b>5,043,507.34</b>                 | <b>99.57%</b>          |

## ANEXOS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO:

## Anexo 1: TABLA DE ZONAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

| ZONA   | LÍMITES   | FRECUENCIA (días por semana) |
|--------|---|------------------------------|
| Zona 1 | Calle Huarangal, Calle La Capilla, Calle Thailandia (II ETAPA), Parcelación Cieneguilla 1ra. Etapa, Parcelación Cieneguilla 2da. Etapa, Parcelación Cieneguilla 3ra. Etapa, Tercera Etapa - Segunda Fase, Tercera Etapa - Tercera Fase, Urb. Tercera Etapa - Tercera Fase, 3ra Etapa Parcelación Cieneguilla, Tercera Etapa - Primera Fase, Calle 16, 3ra. Etapa, Carretera Lima - Huarochirí, Luis Felipe de las Casas, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Griebbe, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingollo, Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla   | 3                            |
| Zona 2 | AA.HH. Los Ficus, AA.HH. Valle Verde, Asoc. de Vivienda La Esperanza de Cieneguilla, Asoc. Pro Viv. Virgen del Carmen; C.PR. Tambo Viejo, Zona "A", Zona "B", Zona "C", Zona "D", Zona "E", Zona "F", Zona "G", AA.HH. Magda Portal, Comunidad Templo Israelita, C.PR. Villa Toledo, C.PR. Río Seco, C.P.R. Huayacán de Cieneguilla, C.P.R. Las Terrazas, Agrupación Huayacán Alto, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla   | 2 y 3                        |
| Zona 3 | Ampliación Las Cumbres de Cieneguilla, AA.HH. Sol Radiante, Asoc. Vivienda Pampa Tinajas, Asoc. de Viv. Las Cumbres de Cieneguilla, Asoc. Vivienda Valle Verde, AA.HH. Las Golondrinas, AA.HH. La Libertad, AA.HH. Inmaculada Concepción, Coop. Viv. Ministerio de Salud, Coop. Viv. Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Huertos de Cieneguilla, AA.HH. La Trinidad, Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga, Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P. Cerro Las Cruces   | 2                            |
| Zona 4 | AA.HH. La Ensenada, Centro Poblado Santa Rosa Collanac, Fdo. Panquilma, Centro Poblado San Juan Bautista, Centro Poblado Quebrada San Benito, Urbanización Lotización Chávez Alto y Bajo, AA.HH. Nueva Juventud, AA.HH. Nueva Gales, AA.HH. La Quebrada, AA.HH. Los Ángeles, AA.HH. San Pedro Cieneguilla A y "B", Asoc. de Prop. Señor de Huanca, COOP. Sol de Cieneguilla, Asoc. de Prop. San Gabriel de Cieneguilla, Asoc. Viv. San Nicolás de Tolentino, Asoc. Viv. El Mirador, AA.HH. Nueva Gales, Asoc. Viv. Los Industriales, Ingreso AA.HH. Virgen del Carmen, Puente Manchay, AA.HH. Las Colinas, AA.HH. El Prado, Sector 1 Pedro Carricillo, Sector 2 Pedro Carricillo, Sector 3 Pedro Carricillo, Sector 4 Pedro Carricillo, Sector 5 Pedro Carricillo, Sector 6 Pedro Carricillo, Sector 7 Pedro Carricillo, Sector 8 Pedro Carricillo, Sector 9 Pedro Carricillo, Sector 10 Pedro Carricillo, Sector 11, Pedro Carricillo, Sector 12 Pedro Carricillo, Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martín, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla y otros sectores no ubicados en la Zona I y II | 1 y 2                        |

## Anexo 2: TABLA DE VÍAS Y CALLES DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

| BARRIDO DE CALLES   | PAPELEO DE CALLES   |
|---|---|
| • Toda la Av. Nueva Toledo, desde Puente Panquilma hasta SEDAPAL, calles internas de la primera etapa de parcelación - Cieneguilla.   | • Av. San Martín, Av. Nueva Toledo  |
| • Av. Malecón Lurín, calles internas de la segunda etapa parcelación Cieneguilla  | Av. Luis Felipe de las Casas  |
| Av. A (puente Panquilma) hasta Río Seco, calles internas tercera etapa parcelación Cieneguilla.   | Pampa Tinajas - Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla |
| Centro Poblado Rural - Tambo Viejo: Zona A, Zona B: (Av. Manco Cápac, Av. Pachacutec, Calle Candelita, Jr. Yahuar Huaca, Av. Sinchi Roca, Zona D, Zona E, Zona G (Av. Simón Bolívar), Av. San Martín. | Huertos de Cieneguilla  |
| Asociación de Vivienda Nueva Gales, AA.HH. Sol Radiante.  | CPR Inmaculada Concepción   |

| BARRIDO DE CALLES                             | PAPELEO DE CALLES   |
|---|---|
| CPR Villa Toledo, CPR Huaycan de Cieneguilla. | Santa Rosa de Collanac  |
| CPR Tambo Viejo Zonas A,B,C,D,E,F y G         | Huaycan Alto  |
| AA.HH. Magda Portal                           | CPR La Libertad de Cieneguilla  |
| Asoc. Virgen del Carmen                       | Urb. Chávez Bajo, Chávez Alto, AA.HH Nueva Juventud, Nueva Victoria   |
| AA.HH. Sol Radiante                           | • Av. La Molina   |
|   | Antigua Carretera a Huarochirí hasta Puente de Manchay (Agrupación Puente De Manchay)   |
|   | San Juan Bautista, Asociación de Vivienda San Gabriel   |
|   | CPR Los Ficus, Asoc. La Esperanza.  |
|   | CPR. Las Colinas, Asoc. Viv. El Prado, Asoc. de Viv. El Valle, CPR San Predio Zona A y B, AA.HH. Los Industriales, Etracem, Centro Poblado La Ensenada, Asoc. Los Ángeles, AA.HH. San Tolentino, AA.HH. El Mirador. |
|   | CPR Rio Seco, CPR Las Terrazas  |
|   | AA.HH. Las Cumbres, Asociación de Vivienda Señor de Huanca, Rinconada de Cieneguilla.   |

### Anexo 3: TABLA DE ZONAS DE PELIGROSIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO

| Zona de peligrosidad | Descripción de la zona   |
|----------------------|--|
| <b>Zona 1</b>        | Asociación de Vivienda san Nicolás de Tolentino, Asociación de Vivienda "el Mirador", Carretera Lima Cieneguilla, Asociación de Pobladores "Huaycan Alto", "Pampas Tinajas", Cooperativa de Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Los huertos de Cieneguilla, Urb. Lotización Chávez, Cooperativa de vivienda y bienestar Social "Sol de Cieneguilla", A.H. San Pedro, "Las Terrazas", AA. HH. La Rinconada de Cieneguilla, AA. HH: "Sol de Cieneguilla", Asociación de Vivienda Melgarejo, Centro poblado la Ensenada de Collanac, Asociación de Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Las Praderas de Pachacamac. Valle ex Fundo Cieneguilla A.H. las Colinas, Sector 1 Pedro Carricillo, Sector 2 Pedro Carricillo, Sector 3 Pedro Carricillo, Sector 4 Pedro Carricillo, Sector 5 Pedro Carricillo, Sector 6 Pedro Carricillo, Sector 7 Pedro Carricillo, Sector 8 Pedro Carricillo, Sector 9 Pedro Carricillo, Sector 10 Pedro Carricillo, Sector 11, Pedro Carricillo, Sector 12 Pedro Carricillo, Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martin, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla. |
| <b>Zona 2</b>        | A.H. Nueva Gales, Asoc. de Vivienda Nueva Gales, Asoc. De vivienda Los Industriales, Asoc. De Vivienda Las Cumbres, Asoc. De Vivienda "La Esperanza, Asoc. de Vivienda "Virgen del Carmen, Asoc. De Vivienda Los Ficus, A.H. Magda Portal, A.H. Inmaculada Concepción, Asoc. De Vivienda Rio Seco, AA.HH. Sol Radiante, Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga, Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P Cerro Las Cruces.  |
| <b>Zona 3</b>        | C.P.R. "Tambo Viejo, C.P.R. "Villa Toledo, C.P.R. Huaycan de Cieneguilla, C.P.R. La Libertad, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla.   |
| <b>Zona 4</b>        | Parcelación Cieneguilla I Etapa, Parcelación Cieneguilla II Etapa, Parcelación Cieneguilla III Etapa, Valle Lurín, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Griebel, Las Casuarinas de Cieneguilla, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingollo Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla.   |